

ANEXO 1.3:

**INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CONTROL Y VIGILANCIA, EN LOS
BLOQUES 31 Y 43**

Como parte del Programa de Control y Vigilancia de la Jefatura del Parque Nacional Yasuní, el PRAS implementó desde octubre de 2014 el subprograma para el seguimiento permanente de las salvaguardas ambientales y áreas biológicamente sensibles en los bloques 31 y 43, en conformidad tanto con la Normativa Ambiental Vigente, así como con lo estipulado en la Declaratoria de Interés Nacional.

Para su efecto, se cuenta con dos técnicos en campo; desde el puesto de control Chiruisla, en el campamento de Petroamazonas EP (PAM) ubicado en el Bloque 31, asegurando con esto un acompañamiento continuo por parte de la Autoridad Ambiental al sujeto de control.

Tabla 1. Días de acompañamiento por parte del MAE a las actividades hidrocarburíferas

Año	Días de monitoreo
2014	73 (desde el 20 de octubre de 2014)
2015	365
2016	297 (al 22 de octubre de 2016)
2016-2017	188 (al 22 de Abril 2017)
TOTAL	923 días de acompañamiento

Fuente: MAE-PRAS, abril 2017

Desde el 20 de octubre de 2014, hasta el 22 de abril del 2016, se han contabilizado 923 días de acompañamiento. En los últimos seis meses (desde el 23 de octubre hasta el 22 de abril del 2017), se ha efectuado el acompañamiento a las actividades Petroamazonas EP 188 días.



SÉPTIMO REPORTE SEMESTRAL DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS BLOQUES 31 Y 43, PROVINCIA DE ORELLANA

Actividades

Las actividades relacionadas al seguimiento y acompañamiento de las actividades hidrocarburíferas en los Bloques 31 y 43 en relación al séptimo informe son:

SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y ÁREAS BIOLÓGICAMENTE SENSIBLES:

El trabajo de seguimiento y control del Bloque 31 contempla el monitoreo de salvaguardas ambientales, (ABS's (Áreas Biológicamente Sensibles), pasos deprimidos, puentes de dosel), implementadas en el acceso ecológico (DDV) por parte de la operadora estatal Petromazonas EP.

Se mantiene un control del estado de las salvaguardas ambientales, es decir pasos deprimidos, puentes de dosel, cámaras trampa, entre otras.

Tabla 2. Salvaguardas ambientales Bloque 31

Total de salvaguardas ambientales en Bloque 31		
No.	Descripción de Salvaguardas	Cantidad
1	Puentes de dosel natural acceso comprendido entre Apaika – Tiputini sur	28
2	Puentes de dosel artificial acceso comprendido entre Apaika – Tiputini sur	5
3	Pasos deprimidos acceso comprendido entre Apaika – Tiputini sur	84
4	Bebedero	5
5	Saladero	1
6	Comedero	6
7	Sitios de anidamiento	3
Subtotal		132
Total de salvaguardas ambientales fuera del Bloque 31 (Bloque 14)		
No.	Descripción de Salvaguardas	Cantidad
1	Puentes de dosel natural acceso comprendido entre ZECH – Tiputini norte	23
2	Puentes de dosel natural ECB - PAD G	16



SÉPTIMO REPORTE SEMESTRAL DE IMPLEMENTACIÓN DE
ACCIONES ESTABLECIDAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA
DE INTERÉS
NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS BLOQUES 31 Y
43,
PROVINCIA DE ORELLANA

Total de salvaguardas ambientales en Bloque 31		
No.	Descripción de Salvaguardas	Cantidad
3	Comedero	1
4	Bebedero	1
5	Sitios de anidamiento	3
Subtotal		44
TOTAL		176

Fuente: MAE-PRAS-UTY, abril 2017

Matriz de Áreas Biológicamente Sensibles del bloque (ABS).

Constantemente el equipo de campo el MAE-PRAS-UTY, realiza el seguimiento a las Áreas Biológicamente Sensibles reportadas:

Tabla 3. Resumen de ABS del bloque 43

No.	Descripción del ABS	ACRONIMO	Sub Totales
1	Saladero ¹	S	0
2	Nidos de Aves Singulares ¹ y Lek de aves ¹ - Sitios de Reproducción	SR	0
3	Árboles - Comederos - (Fructificación) y Importancia ¹ y Clave ¹	AF	209
4	Termiteros y Hormigueros ²	TH	18
5	Bañadero ² - Bebedero (vertiente de agua) ²	BB	2
6	Nidos de Aves Comunes ² - Zonas de Anidación	ZA	3
7	Cuerpos de Agua - Lagunas ² - Ríos	CA	8
8	Puentes de Dosel Naturales	PDN	22
9	Pantanos	P	7

10	Comederos	C	1
11	Madrigueras y Nidos Permanentes	MNP	11
12	Caminos de Mamíferos Grandes	CMG	0
13	Puentes de Dosel Artificiales	PDA	0
14	COMPUESTO (Otros)	AF-P-ZA (Compuesto)	1
		PDN-TH(Compuesto)	1
		AF-MNP (Compuesto)	3
		AF-TH-CA (Compuesto)	1
		TH-P (Compuesto)	1
		TH-AF (Compuesto)	8
		PDN-AF(Compuesto)	2
15	Pasos Deprimidos		48
TOTAL			346

La verificación de los ABS y Salvaguardas ambientales en los Bloques 31 y 43 evidencian la permanencia de las mismas excepto el deceso del árbol que formaba parte del puente de dosel artificial N°4 perteneciente a las salvaguardas ambientales implementadas por la operadora estatal Petroamazonas EP a lo largo del acceso ecológico del Bloque 31. Dicho deceso se debe a causas naturales, quedando inhabilitado y perdiendo de esta manera su funcionalidad.

Verificación y Seguimiento a las chacras

Entre las actividades que realiza el MAE en el Bloque 43 se tiene la verificación de Chacras abiertas por los comuneros en la zona. De las chacras reportadas en el informe del mes de julio y agosto de 2016 remitido a la Dirección Nacional de Control Ambiental mediante memorando No. MAE-PRAS-2016-3209 (**Respaldo 1**) no se han incrementado nuevas aperturas. Mediante memorando No. MAE-PRAS-2016-3235 del 29 de septiembre de 2016 (**Respaldo 2**), se remitió a la DNCA y a la DPAO el informe No. JECC-048-PRAS-UTY-2016 del 27 de septiembre del 2016, en el cual se envía un reporte particular sobre la verificación por parte del equipo de campo de Seguimiento Hidrocarburífero del





Ministerio
del Ambiente

SÉPTIMO REPORTE SEMESTRAL DE IMPLEMENTACIÓN DE
ACCIONES ESTABLECIDAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA
DE INTERÉS
NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS BLOQUES 31 Y
43,
PROVINCIA DE ORELLANA

PRAS – MAE, el desbroce y la apertura de chacras cercanas a las facilidades petroleras del bloque 43, para que en el ámbito de su competencia se tomen medidas pertinentes.

Conclusiones

- El proceso de Control y Vigilancia en los Bloques 31 y 43 se han realizado de forma continua, reforzando la presencia institucional del MAE en territorio. Desde el 20 de octubre de 2014, hasta la presente fecha se han contabilizado 923 días de acompañamiento a las actividades efectuadas por PAM. En los últimos seis meses (23 octubre – 22 abril del 2017), se ha efectuado el acompañamiento a las actividades de PAM durante 188 días.
- La gestión fortalecida de la Autoridad Ambiental en cuanto al control y verificación de salvaguardas ambientales y de los avances de construcción de cada bloque, demuestra que el MAE aporta al desarrollo sostenible del país, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República y en cumplimiento a la Declaratoria de Interés Nacional.
- La presencia permanente de los técnicos en los bloques garantiza que se cumplan con las actividades determinadas por el MAE, en relación a la implementación del principio de precaución, así como los Derechos de la Naturaleza, mediante el control y seguimiento de las actividades que se realizan en los Bloques 31 y 43.
- En el último semestre se ha enfatizado la verificación del estado de las salvaguardas ambientales del Bloque 31 y las ABS's del Bloque 43.
- El número de salvaguardas y ABS se encuentran sujetos a cambio hasta que la operadora establezca a través de la respectiva validación, la cantidad total final de ABS's en el bloque 43.
- Se efectúa un trabajo coordinado por distintas dependencias del MAE, con el fin de brindar apoyo, a través del seguimiento permanente, a las actividades de verificación de incidentes ambientales relacionados con derrames, apertura de chacras y demás incidentes ambientales que puedan ocurrir tanto en el bloque 31 como en el bloque 43.

D. H

Estado de la estación de monitoreo en el Parque Nacional Yasuní

Al respecto la Dirección Jurídica del PRAS informa el estado del seguimiento al proceso de Cotización Nro. COTO-PRAS-01-2015, de 09 de julio de 2015 denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CIENTÍFICA DENTRO DEL BLOQUE 31 DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ**" desde octubre de 2016 a abril 2017:

1.- El viernes 21 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica del PRAS, elaboró la Resolución No. 055-PRAS-2016, sobre la Terminación Unilateral del Contrato No. 1045-2015, la misma que fue notificado al contratista el 02 de noviembre del 2016, a las 15H50.

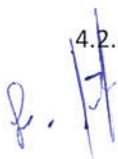
2.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, el contratista Ing. Yuri Cantos Molina, presenta el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 055-PRAS-2016, sobre la Terminación Unilateral del Contrato.

3.- Con memorando Nro. MAE-PRAS-2016-0445 de 25 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica notifica mediante correo electrónico, al contratista la Resolución al Recurso de Reposición, en la que se ratifica todo lo resuelto en Resolución No. 055-PRAS-2016, siendo retirada en físico el 23 de enero del 2016 a las 10h20.

4.- Por agotarse el término legal, el contratista no hace uso del Recurso de Apelación ante la máxima autoridad, con lo cual se agotaría el proceso administrativo; pudiendo el contratista presentar un posible Recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con lo cual iniciaría un proceso judicial. Es importante señalar las acciones necesarias que había que tomar en otros organismos e instituciones del Estado al respecto de la terminación unilateral del contrato Nro. 1045-2015:

4.1.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, el PRAS, solicita al SERCOP, se incluya en el registro de contratistas incumplidos al Ing. Yuri Cantos Molina.

4.2.- Con fechas 21 de noviembre de 2016, el PRAS, solicita a Confianza Compañía de Seguros y



Reaseguros S. A., en base a la normativa legal vigente, se sirva disponer a quien corresponda la ejecución inmediata de las garantías: garantía del fiel cumplimiento del contrato por un valor de \$ 20.589,12; y, de buen uso de anticipo por un valor de \$ 64.257,13.

4.3.- Con fecha 09 de enero de 2017, Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., ejecuta las garantías solicitadas y realiza una transferencia a nombre del Fideicomiso Repsol el valor de \$ 84.846,25.

4.4.- Con fecha 25 de enero de 2016, mediante memorando Nro. MAE-PRAS.2017-0017, el PRAS, solicita a la Contraloría General del Estado la realización un examen especial al contrato 1045-2015 y determinar responsabilidades en virtud de lo que determina la Ley; de conformidad con el Art. 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: *"Determinación de responsabilidades y seguimiento.- A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal (...)"*.

4.5.- Con oficio Nro. 04146-DPyEI-GISyE de 13 de febrero de 2016, la Contraloría General del Estado, notifica que realizará una verificación preliminar a los aspectos solicitados por el PRAS de conformidad a la Ley.

4.6.- Con fechas 28 de marzo y 19 de abril del 2017, mediante acercamientos a la Contraloría General del Estado, se conoció que el pedido del PRAS, por ser un tema imprevisto, estaban a la espera de la autorización para iniciar el examen especial, por parte del señor Subcontralor, mismo que iniciaría aproximadamente la segunda semana de mayo del 2017, siendo responsable en la Contraloría el señor Ing. Marcelo Salazar.

4.7.- Se nombró al Abg. Dudley Vásquez, funcionario de la Dirección Jurídica para que diariamente realice un monitoreo de la página del Consejo de la Judicatura y constatar si el Ing. Yuri Cantos presentare un posible Recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo; con lo cual iniciaría un proceso judicial.





Ministerio
del Ambiente

SÉPTIMO REPORTE SEMESTRAL DE IMPLEMENTACIÓN DE
ACCIONES ESTABLECIDAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA
DE INTERÉS
NACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS BLOQUES 31 Y
43,
PROVINCIA DE ORELLANA

Conclusión:

La Dirección Jurídica del PRAS señala que *“no se ha iniciado ningún proceso judicial, en contra del contratista Ing. Yuri Cantos, puesto que es importante tener certeza de la responsabilidad civil y penal que pueden tener tanto los funcionarios públicos, así como el contratista, sometidos al examen, mucho más cuando la Contraloría General del Estado tiene fuerza coactiva, como lo determina el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: “Ejecución coactiva de las resoluciones confirmatorias ejecutoriadas. - Para la ejecución de las resoluciones ejecutoriadas de la Contraloría General del Estado, que confirmen responsabilidades civiles culposas, se procederá de la siguiente manera: 1. La Contraloría General del Estado tendrá competencia para emitir títulos de crédito y recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, las obligaciones provenientes de las resoluciones ejecutoriadas expedidas por el Contralor General, por efecto de la determinación de responsabilidad civil culposa, multas y órdenes de reintegro de pagos indebidos con recursos públicos que establezcan obligaciones a favor del Gobierno Central, así como de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer coactiva (...)”*.

Memorando Nro. MAE-PRAS-2017-1276-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

PARA: Sr. Ing. Manuel Eduardo Muñoz Neira
Gerente del Programa de Reparación Ambiental y Social - PRAS

ASUNTO: INFORME PROCESO ADMINISTRATIVO, CONTRATO 1045-2015.

De mi consideración:

En respuesta al memorando No. MAE-PRAS-2017-1195-M de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Manuel Muñoz Neira, Gerente del PRAS, en el cual solicita: *"se sirva remitir a esta gerencia el Estado legal, en el cual se encuentra el proceso de Cotización Nro. COTO-PRAS-01-2015, de 09 de julio de 2015, para la CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CIENTÍFICA DENTRO DEL BLOQUE 31 DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ, así como las últimas actuaciones de la Dirección Jurídica, respecto al proceso en mención"*; al respecto debo informar lo siguiente:

A partir del mes de octubre del 2016, con mi ingreso como Director Jurídico del PRAS, prioridad uno fue impulsar el proceso administrativo iniciado en contra del constructor de la obra Ing. Yuri Cantos, puesto que por error de aplicación de la ley se estaba dando otro rumbo que no era el correcto, para lo cual realizamos las siguientes acciones:

- 1.- El viernes 21 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica del PRAS, elaboró la Resolución No. 055-PRAS-2016, sobre la Terminación Unilateral del Contrato No. 1045-2015, la misma que fue notificado al contratista el 02 de noviembre del 2016, a las 15H50.
- 2.- Con fecha 07 de noviembre de 2016, el contratista Ing. Yuri Cantos Molina, presenta el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 055-PRAS-2016, sobre la Terminación Unilateral del Contrato.
- 3.- Con memorando Nro. MAE-PRAS-2016-0445 de 25 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica notifica mediante correo electrónico, al contratista la Resolución al Recurso de Reposición, en la que se ratifica todo lo resuelto en Resolución No. 055-PRAS-2016, siendo retirada en físico el 23 de enero del 2016 a las 10h20.

Por agotarse el término legal, el contratista no hace uso del Recurso de Apelación ante la máxima autoridad, con lo cual se agotaría el proceso administrativo; pudiendo el contratista presentar un posible Recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con lo cual iniciaría un proceso judicial.

Por otro lado es importante señalar las acciones necesarias que había que tomar en otros organismos e instituciones del Estado al respecto de la terminación unilateral del contrato Nro. 1045-2015:

- 1.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, el PRAS, solicita al SERCOP, se incluya en el



Memorando Nro. MAE-PRAS-2017-1276-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

registro de contratistas incumplidos al Ing. Yuri Cantos Molina.

2.- Con fechas 21 de noviembre de 2016, el PRAS, solicita a Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., en base a la normativa legal vigente, se sirva disponer a quien corresponda la ejecución inmediata de las garantías: garantía del fiel cumplimiento del contrato por un valor de \$ 20.589,12; y, de buen uso de anticipo por un valor de \$ 64.257,13.

3.- Con fecha 09 de enero de 2017, Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., ejecuta las garantías solicitadas y realiza una transferencia a nombre del Fideicomiso Repsol el valor de \$ 84.846,25.

4.- Con fecha 25 de enero de 2016, mediante memorando Nro. MAE-PRAS.2017-0017, el PRAS, solicita a la Contraloría General del Estado la realización un examen especial al contrato 1045-2015 y determinar responsabilidades en virtud de lo que determina la Ley; de conformidad con el Art. 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Determinación de responsabilidades y seguimiento.- A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal (...)".

5.- Con oficio Nro. 04146-DPyEI-GISyE de 13 de febrero de 2016, la Contraloría General del Estado, notifica que realizará una verificación preliminar a los aspectos solicitados por el PRAS de conformidad a la Ley.

6.- Con fechas 28 de marzo y 19 de abril del 2017, mediante acercamientos a la Contraloría General del Estado, se conoció que el pedido del PRAS, por ser un tema imprevisto, estaban a la espera de la autorización para iniciar el examen especial, por parte del señor Subcontralor, mismo que iniciaría aproximadamente la segunda semana de mayo del 2017, siendo responsable en la Contraloría el señor Ing. Marcelo Salazar.

7.- Se nombró al Abg. Dudley Vásconez, funcionario de la Dirección Jurídica para que diariamente realice un monitoreo de la página del Consejo de la Judicatura y constatar si el Ing. Yuri Cantos presentare un posible Recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo; con lo cual iniciaría un proceso judicial.

Conclusión:

Como mencioné anteriormente no se ha iniciado ningún proceso judicial, en contra del contratista Ing. Yuri Cantos, puesto que es importante tener certeza de la responsabilidad civil y penal que pueden tener tanto los funcionarios públicos, así como el contratista, sometidos al examen, mucho más cuando la Contraloría General del Estado tiene fuerza coactiva, como lo determina el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Ejecución coactiva de las resoluciones confirmatorias ejecutoriadas.- Para la ejecución de las resoluciones ejecutoriadas de la Contraloría General del Estado, que confirmen responsabilidades civiles culposas, se procederá de la siguiente manera: 1. La Contraloría General del Estado tendrá competencia para emitir títulos de crédito y recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, las obligaciones provenientes de las resoluciones ejecutoriadas expedidas por el Contralor General, por efecto de la



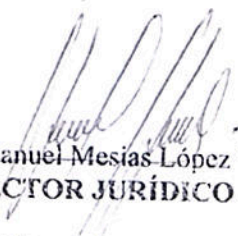
Memorando Nro. MAE-PRAS-2017-1276-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2017

determinación de responsabilidad civil culposa, multas y órdenes de reintegro de pagos indebidos con recursos públicos que establezcan obligaciones a favor del Gobierno Central, así como de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer coactiva (...)".

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Dr. Manuel Mesías López Vargas
DIRECTOR JURÍDICO - PRAS

Referencias:
- MAE-PRAS-2017-1195-M

	PRAS	GERENCIA GENERAL
Quito, 24 ABR 2017		HORA: 17:17
Recibido:		
Anexos:	-	

Copia:

Sr. Mgs. José Luis Díaz Martínez
Director Técnico del Programa de Reparación Ambiental y Social - PRAS

Sr. Ing. Christian Paul Burbano Burbano
Director de Planificación - PRAS

Sr. Econ. Felipe Ricardo Andrade Paula
Director Administrativo Financiero - PRAS

Sr. L.cdo. José Mauricio Váscquez Rodríguez
Director de Talento Humano - PRAS



